

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
PERSONAL EVENTUAL "ENCARGADO ELÉCTRICO/ELECTRÓNICO"**

1. ANTECEDENTES

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley Nº 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo Nº 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley Nº 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3627, dispone que la Presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la Dirección de Operaciones a objeto de planificar, organizar, dirigir, administrar, supervisar y controlar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos de YLB, tiene la necesidad de contratar personal para el Área de Eléctrica/Electrónica de planta Llpi.

2. DENOMINACIÓN DEL CARGO

El personal a contratar, tendrá la denominación de ENCARGADO ELECTRICO/ELECTRONICO

3. OBJETIVO DEL CARGO

Ser encargado de realizar trabajos de coordinación, programación de actividades del área eléctrica/electrónica para garantizar la continuidad de operación de los sistemas eléctricos de plantas industriales que son operadas por la Dirección de operaciones en el salar de Uyuni, en el marco del Estatuto del Funcionario Público, Normativa interna de YLB y otras relacionadas.

4. DEPENDENCIA

El ENCARGADO ELECTRICO/ELECTRONICO depende del Jefe de Dpto. de Implementación y funcionalmente coordinará tareas con el Responsable Eléctrico/Electrónico

5. FUNCIONES

Las principales funciones del ENCARGADO ELECTRICO/ELECTRONICO son:

- a) Realizar el control, seguimiento y análisis de comportamiento de los Sistemas Eléctricos, electrónicos y de automatización de plantas que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Realizar el reporte mensual de actividades realizadas en planta por parte del área eléctrica.
- c) Realizar el análisis y planificación de actividades de mantenimiento, operación, nuevas instalaciones según se requiera.
- d) Programar, reportar y controlar el uso de materiales, insumos y equipos que se requerirán para la operación.
- e) Controlar y aprobar la ejecución de las actividades de sus dependientes.
- f) Coordinar con las demás áreas que operan dentro la YLB, el apoyo del área Eléctrica/Electrónica, para continuidad de las operaciones.
- g) Ser parte comisiones de supervisión, recepción o apoyo técnico o soporte cuando se lo designe.
- h) Hacer cumplir con la normativa vigente de la YLB dentro de las actividades diarias de sus dependientes en lo que respecta a la seguridad industrial, ocupacional y medio ambiente.
- i) Ser parte de las reuniones de coordinación que se requieran en operación y a solicitud de los responsables o encargados de otras áreas.
- j) Elaborar reportes, informes que se requieran a solicitud de otras áreas o de sus inmediatos superiores.
- k) Participar en la elaboración del POA anual.
- l) Realizar otras funciones asignadas por su inmediato superior dentro del ámbito de su competencia.

6. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

- Formación mínima requerida: Profesional con Título en Provisión Nacional en Ingeniería Eléctrica o electrónica o Técnico Superior en Electricidad o electrónica Industrial, automatización o ramas afines.
- Experiencia General: 2 Años
- Experiencia Específica: 2 Años en cargos similares o actividades relacionadas directamente con el cargo.
- Libreta de Servicio Militar (varones).

OTROS CONOCIMIENTOS

- Ley 1178
- Manejo de Ofimática (Excel, Word, PowerPoint).
- Software de aplicación especializada en electricidad Industrial o automatización.
- Gestión de mantenimiento (Deseable).
- Experiencia en manejo de personal.
- Normas y Reglamentos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Evaluación y mantenimiento de Sistemas Eléctricos de potencia, de control y automatización.

7. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 8.601.- (Ocho mil Seiscientos Uno.00/100 Bolivianos) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.

8. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 18 de agosto al 31 de diciembre del 2022.

9. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en la Planta Industrial de la empresa YLB ubicada en la Localidad de Llipi, en la Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí. La Jornada Laboral será de catorce (14) días de trabajo continuo y siete (7) días de descanso, de acuerdo al rol establecido por la instancia competente; el horario de trabajo para la prestación del servicio será el siguiente:

Horario de Desayuno:	De 05.30 a.m. a 06.15 a.m.
Ingreso a Fuente Laboral:	06.20 a.m.
Horario de Almuerzo:	De 12.00 p.m. a 13.00 p.m.
Conclusión de Jornada:	18.30 p.m.
Horario de Cena:	De 18.30 p.m. a 20.00 p.m.

El horario de trabajo podrá ser ajustado en función a la necesidad de las líneas de producción, a cuyo efecto la instancia competente comunicará las modificaciones que se requieran a través de Instructivos; adicionalmente se reconoce el derecho a compensación por el trabajo realizado en días festivos o feriados.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.

10. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

11. BIENES Y MATERIALES

El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

12. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Litio Boliviano, por lo que el ENCARGADO ELÉCTRICO/ELECTRÓNICO no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

13. FORMA DE PAGO

Mensual.



MSc. Ing. Karla Calderón Dávalos
DIRECTORA DE OPERACIONES a.i.
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS